

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, mayo 18 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial de subsanación, la cual cumple con todos los requisitos para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria V., mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 592

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante. LUCERO MARTINEZ DE ASPRILLA
IVAN ASPRILLA CASTILLO
Demandado. NEISER ARARAT VIAFARA
Radicación. 761304089001 2021-00151-00

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta a través de apoderada judicial por **LUCERO MARTINEZ DE ASPRILLA e IVAN ASPRILLA CASTILLO** en contra de **NEISER ARARAT VAFARA** (C.C. No. 16.830.016), reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso se librará mandamiento de pago contra el demandado **NEISER ARARAT VIAFARA**, esto obedece a que en el acápite de pretensiones tan solo solicitó se librara orden de pago al señor en mención y a favor de los demandantes, en ningún momento incluye al señor **ELIECER MORENO POPAYAN.**

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **LUCERO MARTINEZ DE ASPRILLA e IVAN ASPRILLA CASTILLO** en contra de **NEISER ARARAT VAFARA** (C.C. No. 16.830.016) a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciban, cancele al ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril 5 del 2020 a mayo 5 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
2. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril 10 del 2020 a mayo 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.

3. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo 5 del 2020 a junio 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
4. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo 10 del 2020 a junio 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.
5. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio 5 del 2020 a julio 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
6. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio 10 del 2020 a julio 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.
7. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio 5 del 2020 a agosto 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$420.000.oo.
8. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio 10 del 2020 a agosto 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$160.000.oo.
9. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto 5 del 2020 a septiembre 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$420.000.oo.
10. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto 10 del 2020 a septiembre 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$160.000.oo.
11. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre 5 del 2020 a octubre 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$420.000.oo.
12. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre 10 del 2020 a octubre 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$160.000.oo.
13. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre 5 del 2020 a noviembre 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$420.000.oo.
14. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre 10 del 2020 a noviembre 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$160.000.oo.

15. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre 5 del 2020 a diciembre 5 del 2020, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$420.000.oo.
16. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre 10 del 2020 a diciembre 10 del 2020 correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$160.000.oo.
17. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero 5 del 2021 a febrero 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
18. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero 5 del 2021 a febrero 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.
19. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero 5 del 2021 a marzo 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
20. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero 5 del 2021 a marzo 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.
21. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo 5 del 2021 a abril 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
22. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo 5 del 2021 a abril 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.
23. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril 5 del 2021 a mayo 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2018**, por valor total de \$620.000.oo.
24. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril 5 del 2021 a mayo 5 del 2021, correspondiente al contrato **CELEBRADO EL 10 DE MAYO 2018**, por valor total de \$360.000.oo.

SEGUNDO.- SOBRE las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al ejecutado **NEISER ARARAT VIAFARA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con el

término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tiene.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la Doctora **SANDRA VIVIANA ASPRILLA MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.652.859 y T.P. No. 289.596, del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'PASA JUDICIAL', and 'JUEZ CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

G

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No.079 de hoy mayo 19 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ
Secretaria.